

UAEF 2023. Resolución de concesión UAEF 2023

Fecha: La de la firma electrónica

Ref.: SVPAD/PNF

Asunto: Rdo. Resolución de concesión de la DGSVD
subvención UAEF,S. Expte.UAE2023SC0059.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

A/A: ALCALDÍA.

SECRETARIA@MONTILLA.ES

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Adjunto se remite Resolución de concesión de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la subvención presentada al amparo de la Orden de 21 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las entidades locales de la comunidad autónoma de Andalucía para la creación de unidades activas de ejercicio físico o denominación equivalente (UAEF,S) dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El plazo máximo para la ejecución y justificación del proyecto será de 40 días desde la notificación de la resolución de concesión, teniendo que estar finalizada la actuación antes del 30 de diciembre de 2023.

En caso de no presentar la justificación en el plazo indicado, se deberá proceder a la devolución del importe del pago anticipado más los intereses de demora correspondientes.

Contra la presente resolución cabrá interponer los recursos que se indican en la misma.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Pablo Navarrete Fernández

Estadio de la Cartuja. Puerta 16.
41092 – Isla de la Cartuja. Sevilla.



FIRMADO POR	PABLO NAVARRETE FERNANDEZ	19/10/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJ7RPY6D2GAD5T4KCPPVLWLC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE ABRIL DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DE UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO FÍSICO O DENOMINACIÓN EQUIVALENTE (UAEF,S) DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

EXPTE: UAE2023SC0059
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA. NIF: P1404200F

Examinada la solicitud de subvención presentada por la entidad local citada al amparo de la Orden de 21 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico o denominación equivalente (UAEF,s) dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOJA n.º 85, de 8 de mayo de 2023), se han apreciado los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 02/06/2023, tuvo entrada en la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, una solicitud de subvención de esa Entidad Local para la creación de Unidad Activa de Ejercicio Físico, a la que la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, como órgano instructor del procedimiento, asignó el número de expediente: UAE2023SC0059, siguiendo el orden correlativo de entrada de solicitudes en el órgano gestor.

La solicitud, por importe de 6.000,00 euros (IVA incluido), se correspondía a la adquisición de mobiliario y equipamiento necesario para la creación de una Unidad Activa de Ejercicio Físico en el Pabellón Municipal de Deportes y/o en las oficinas del Polideportivo Municipal de Montilla.

SEGUNDO.- Realizada la instrucción del expediente, se procede a emitir la Propuesta Provisional de Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre).



Estadio de la Cartuja, Puerta 16.
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/10/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L82UNU6DGARK7FNN49TL5DRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Con fecha 30/08/2023, el Ayuntamiento presenta el Anexo II, en el que no se formulan alegaciones y se comunica la aceptación de la subvención propuesta.

Las solicitud formulada por la Entidad interesada ha sido presentada en tiempo y forma y cumple los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de la convocatoria y en el resto de la normativa aplicable. Concluido el trámite de audiencia, queda completada la instrucción del expediente de concesión de subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente.

La competencia para emitir la presente propuesta corresponde a la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a tenor de lo establecido en el apartado 12 del Cuadro Resumen de Orden de 21 de abril de 2023.

SEGUNDO. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en:

- El artículo 2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- Orden de 21 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico o denominación equivalente (UAEF,s) dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho invocados, y de acuerdo con lo indicado en la propuesta de resolución,

RESUELVO

PRIMERO.- Identificación del beneficiario, proyecto y plazo de ejecución.

El artículo 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 dispone que el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.



Estadio de la Cartuja, Puerta 16.
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/10/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L82UNU6DGARK7FNN49TL5DRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resolución de concesión
UAEF. 2023

En el presente expediente, UAE2023SC0059, procede la concesión al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) con NIF P1404200F una subvención de 6.000,00 euros, para la creación de una Unidad Activa de Ejercicio Físico (UAEF) mediante la adquisición de mobiliario y equipamiento que se ubicará en el Pabellón Municipal de Deportes, c/ Perú sin nº, con capacidad de desplazamiento a las Oficinas en Polideportivo Municipal de Deportes, Avenida de las Camachas s/n.

El proyecto consta de las siguientes actuaciones:

Adquisición del mobiliario y Equipamiento:

- MATERIAL INFORMÁTICO: (ORDENADOR, IMPRESORA, COMPLEMENTOS ORDENADOR Y TABLET)
- CARTELERÍA SALA Y ELEMENTOS INFORMATIVOS Y DE SEÑALIZACIÓN
- BÁSCULA BIOIMPEDANCIA TANITA (o similar).

El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de 40 días desde la notificación de la resolución de concesión, teniendo que estar finalizada la actuación antes del 30 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Cuantía, partida presupuestaria, presupuesto aceptado, y conceptos subvencionables.

1. La cuantía concedida de 6.000,00 euros, se corresponde al 100% del presupuesto aceptado (6.000,00 euros, IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 1600180000/46B/76000/00/ MR09260101, con fondos 100 % procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», por lo que la entidad beneficiaria formará parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 o norma que lo sustituya.

2. La financiación aportada para esta línea de subvenciones no es compatible con la financiación de otros fondos estructurales de la Unión Europea. Distintas fuentes de financiación no pueden cubrir el mismo coste. El beneficiario deberá informar sobre cualquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

3. La subvención, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad solicitante en el apartado 4 del formulario de solicitud Anexo I, se destinará a los siguientes conceptos subvencionables: “Adquisición del mobiliario y equipamiento necesario para dotar las sedes, siempre que estén directamente relacionados con las actividades de las UAEF,s, así como los gastos de transporte, entrega e instalación de maquinarias y equipos” .



Estadio de la Cartuja, Puerta 16.
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/10/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L82UNU6DGARK7FNN49TL5DRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Dentro del presupuesto aceptado, podrán compensarse unos gastos subvencionables con otros, por estar la subvención concedida destinada a financiar inversiones y otros gastos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.b).2º del cuadro resumen de la Orden de 21 de abril de 2023.

TERCERO. Forma y secuencia del pago.

Por tratarse de una subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros, la forma de pago será la de un único pago anticipado por el 100% de la cuantía concedida, tras la resolución de concesión.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante ha indicado en su solicitud de subvención Anexo I. Para ello, la entidad beneficiaria deberá dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal. A tal efecto deberá acceder a la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a través del siguiente acceso: https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm

CUARTO. Condiciones y obligaciones de la entidad beneficiaria.

a) Cumplimiento del principio DNSH.

Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta lo establecido en el Reglamento (UE) del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, y sus actuaciones estarán sujetas al principio de «no causar un perjuicio significativo» y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 26, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital. Para ello, la entidad beneficiaria deberá contemplar mecanismos de verificación y seguimiento del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación, así como una evaluación inicial.

b) Cesión de datos.

Las entidades beneficiarias deberán dar respuesta, en relación con los beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas, y en cumplimiento del mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a los siguientes requerimientos:

1. NIF del beneficiario y de los contratistas o subcontratistas de las actuaciones subvencionadas.
2. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
3. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con



Estadio de la Cartuja, Puerta 16.
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/10/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L82UNU6DGARK7FNN49TL5DRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
 6. Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Agencia Tributaria de Andalucía, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Información sobre hitos y objetivos y sometimiento a los mecanismos de control.

Las entidades beneficiarias suministrarán de forma continuada, actualizada, en los plazos y con los instrumentos que se establezcan a tal efecto, la información requerida con el fin de cumplir con los objetivos programados, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la normativa que le sea de aplicación, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con relación a las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reingreso de fondos, las entidades beneficiarias se someterán a lo establecido al respecto en el Reglamento (UE) del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como el resto de normativa que lo desarrolle, y en particular las siguientes:

1. Mantenimiento de la pista de auditoría. Establecimiento de la trazabilidad de cada una de las actuaciones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución debe reportar la entidad beneficiaria.
2. Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
3. Conservación de la documentación de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) y el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

d) Cooperación y derecho de acceso.

Las entidades beneficiarias cooperarán plenamente en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consejo
Superior
de Deportes



Estadio de la Cartuja, Puerta 16.
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/10/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L82UNU6DGARK7FNN49TL5DRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea, garantizando además que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión conceden derechos equivalentes. Asimismo, tendrán acceso aquellas autoridades de control autonómicas y nacionales competentes.

Además, la entidad beneficiaria debe conceder el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos (también desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, y otros sistemas), a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 241/2021.

e) Medidas antifraude.

Las entidades beneficiarias cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión. Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, y se dispone, por tanto, de medidas concretas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación de las actuaciones subvencionadas, será obligatoria la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

f) Empleo.

Las entidades beneficiarias de las inversiones estarán obligadas a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

g) Medidas de publicidad y cartelería.

• **Publicidad:**

Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, de 2021. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones, los perceptores deberán incluir el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.



Estadio de la Cartuja, Puerta 16.
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/10/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L82UNU6DGARK7FNN49TL5DRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se dispondrá de un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión y garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión. Todos los instrumentos jurídicos administrativos, publicitarios o de difusión pertinentes de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben recoger de forma clara las prescripciones allí establecidas.

El enlace al Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR es: https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención se debe hacer constar que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, resaltando el carácter público de la financiación, utilizando en lo posible un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se debe comunicar al órgano concedente de la subvención el cambio de domicilio o de dirección de correo electrónico durante el periodo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

• **Cartelería:**

En caso de obras, la referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona con el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», además del emblema de la Comunidad Autónoma. También harán constar la participación de las distintas instituciones intervinientes en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos.

Lo dispuesto en los apartados precedentes será asimismo exigible a la documentación resultante de la ejecución de las inversiones y de la justificación y control de los fondos recibidos, así como cualesquiera otras dirigidas a las entidades beneficiarias del Plan deberán expresar que éstas están financiadas con cargo a fondos NextGenerationEU.

Asimismo, se establece la obligación de instalar placas o identificativos en el exterior de los edificios en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la financiación aportada, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

h) Obligaciones de transparencia:

Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por



Estadio de la Cartuja, Puerta 16.
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/10/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L82UNU6DGARK7FNN49TL5DRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

i) Conservación de documentos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento Financiero, las personas y entidades receptoras tienen la obligación de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación

QUINTO.- Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, mediante la aportación de copias en formato electrónico de los justificantes.

2. El plazo para la presentación de la justificación será de 40 días, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

3. La justificación por parte de la entidad beneficiaria, revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 de la Ley General de Subvenciones, la cual tendrá el contenido establecido en el artículo 27.2.a).3ª de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Estas actuaciones deberán ser coherentes con la consecución de los indicadores y objetivos previstos en el cuadro calendarizado previstos para la actividad y presentados en la solicitud.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.



Estadio de la Cartuja, Puerta 16.
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/10/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L82UNU6DGARK7FNN49TL5DRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, teniendo en cuenta las incompatibilidades previstas en el párrafo 7 b) del Cuadro Resumen.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

SEXTO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las citadas Bases. Igualmente, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión las circunstancias específicas indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, como son: circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados.

3. También podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en su caso, la adopción de decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos establecidos en el apartado 20. c) del Cuadro Resumen. La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. De acuerdo con lo previsto en el apartado 20. a) del Cuadro Resumen, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, las circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados.



Estadio de la Cartuja, Puerta 16.
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/10/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L82UNU6DGARK7FNN49TL5DRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/10/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L82UNU6DGARK7FNN49TL5DRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resolución de concesión
UAEF. 2023

- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. En los términos de lo dispuesto en el apartado 26. b) del Cuadro Resumen, se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:
- Quando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 70%. Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
5. La incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de esta Dirección General, así como la competencia para acordar la resolución del mismo. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
6. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.



Estadio de la Cartuja, Puerta 16.
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/10/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L82UNU6DGARK7FNN49TL5DRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCTAVO. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

NOVENO. Notificación.

La presente resolución será notificada directamente a la entidad interesada por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, a la dirección de correo electrónico indicada a esos efectos por la entidad solicitante. Con independencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, la resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 11.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.
(P.D. Apartado 12 Cuadro Resumen Orden 21/04/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE
María A. de Nova Pozuelo.



Estadio de la Cartuja, Puerta 16.
41092 - Isla de la Cartuja. Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	19/10/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jm7L82UNU6DGARK7FNN49TL5DRG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	